

**26786** *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Raquejo Alonso.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 15 de julio de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.617/1981, promovido por don Antonio Raquejo Alonso, contra la denegación presunta de la petición formulada a la Dirección General de la Función Pública en 5 de febrero de 1981, en demanda de reconocimiento de un nuevo trienio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.617/1981, interpuesto por don Antonio Raquejo Alonso, contra la denegación presunta descrita en el primer considerando; 2.º que debemos anular y anulamos la referida denegación impugnada, por no ser conforme al ordenamiento jurídico; 3.º que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que le sea computado en la Administración Civil el tiempo de un año, once meses y veintidós días, sobrante en la fijación de su pensión en la Administración Militar, en cuanto le sea necesario para completar un nuevo trienio a partir del 1 de abril de 1978, que le deberá ser reconocido con los consiguientes efectos económicos para su jubilación y constancia en el título administrativo correspondiente, y 4.º no hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**26787** *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Carmen Dobón Guillén.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 25 de abril de 1986 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 208/1985, promovido por doña Carmen Dobón Guillén, contra Resolución de 14 de mayo de 1985 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se excluía a la recurrente para efectuar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado y Gestión de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

1.º Estimar el presente recurso anulando la Resolución recurrida por no estar ajustada a derecho, y acordando la admisión de la recurrente a la práctica de las pruebas selectivas a que se refiere dicha Resolución.

2.º No hacer atribución de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**26788** *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Joaquín Ariza García y otros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de abril de 1986, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 514.033, promovido por don Joaquín Ariza García, don Alfredo Casares Olmedo, doña María del Carmen de Frias García, don Antonio Yáñez Mora, don José Bravo Bravo, don Javier Casado Pérez, don José María García Vila, don Manuel Linturru Peironcelly, don Javier Olivares Viejo-bueno, don David Bellos Poderos, don Santiago Bueno Alvarez, doña Isabel Burgos Ballesteros, don Miguel Ángel Caro García

Quismodo, don Rafael Castiñeira Guzmán, doña Paloma Cuchet Serrano, doña María de la Concepción del Río Arnaiz, doña María de las Mercedes Díez Sánchez, doña Inmaculada Espinosa Rueda, don Guillermo García Martín, don José Luis García Mirones, don Luis González Carpio Almazán, don Vicente Hernández Gutiérrez, don Pedro Luis Higuera Chaves, don Juan Higuera Tovar, doña María Luisa Leal Pérez-Olague, doña Gloria López Amador, don Joaquín López-Rúa Soler, don Juan de Luque Medel, don Tomás Martín-Peñato Alonso, doña Rosa María Montón Marín, don Pedro Muñoz Ramírez, don Angel Ortega Benayas, doña María Jesús Petrement Rodríguez, don Diego Guillermo Rodríguez Labrado, doña Carmen Ruiz Tapiador Trallero, don José Luis Sánchez Crespo Benítez, don Jesús C. Seco Muñoz, don Miguel Serrano Orodea, doña Sara Sieira López, don Germán Trujillo Cabrera y don Federico Zamora Martínez, contra acuerdo del Consejo de Ministros en 21 de septiembre de 1979, que asignó a los funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, el coeficiente multiplicador 5, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Ariza García y los cuarenta más designados en el encabezamiento de esta sentencia, funcionarios de la Escala de Técnicos Administrativos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en relación con la denegación presunta del Consejo de Ministros de que se les extendiese la aplicación del acuerdo adoptado por el mismo en 21 de septiembre de 1979, y se les asignase como integrantes de la escala referida, el coeficiente multiplicador 5, al ser tal denegación presunta conforme con el ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas, sin condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**26789** *RESOLUCION de 3 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determina el plazo para la presentación de solicitudes de compensación al transporte marítimo con origen o destino en las islas Canarias por los afectados por la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 306.871.*

La sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1985, dictada en resolución del recurso contencioso-administrativo número 306.871, anuló el inciso final del artículo 3.º de la Orden de este Departamento de 29 de diciembre de 1982, que desarrollaba el Real Decreto 2945/1982, de 4 de junio, sobre compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las islas Canarias, en cuanto excluía de la compensación establecida al transporte de productos sometidos a régimen de monopolio en el territorio nacional.

Por Resolución de 12 de marzo de 1986, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se hizo público el fallo de la sentencia y la Orden del excelentísimo señor Ministro de la misma fecha, disponiendo que sea cumplido en sus propios términos.

Con este fin, se hace necesario determinar un plazo para que los afectados por la citada sentencia presenten las solicitudes de abono ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto que las Entidades o particulares con derecho a obtener la compensación al transporte a que se refería el artículo 3.º de la Orden de 29 de diciembre de 1982, y que no pudieron obtenerla por tratarse de productos sometidos a régimen de monopolio en el territorio nacional, habrán de presentar ante el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias las solicitudes de abono de las subvenciones en el plazo comprendido entre los días 20 de octubre al 10 de noviembre de 1986.

Madrid, 3 de octubre de 1986.—El Director general, José Antonio Madiedo-Acota.